

## PLAN DE PROMOCIÓN Y APOYO A LAS PROFESORAS Y PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD Y CONTRATADO DOCTOR DE LA UCLM

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades establece un nuevo procedimiento de acreditación en las figuras de profesores funcionarios:

- En su artículo 57. “Acreditación nacional”:

*El acceso a los cuerpos de funcionarios docentes universitarios mencionados en el artículo 56.1 exigirá la previa obtención de una acreditación nacional que, valorando los méritos y competencias de los aspirantes, garantice la calidad en la selección del profesorado funcionario.*

En el programa electoral del actual Rector de la UCLM, apartado 2.a. “Personal Docente e Investigador”, se establecía:

- Acción 4:

*Promover un Plan de Promoción, en el marco de una adecuada planificación de la plantilla y de acuerdo con la disposición presupuestaria, para el acceso al cuerpo de Catedráticos de Universidad para aquellos profesores que obtengan la acreditación.*

- Acción 5:

*Promover un Plan de Promoción para el acceso al cuerpo de Profesores Titulares de Universidad del profesorado contratado que resulte acreditado, y de acuerdo con una planificación adecuada de la plantilla.*

En el mes de mayo de 2008, el profesorado permanente de la UCLM quedaba distribuido del modo que se refleja en la siguiente tabla:

Categoría Académica(*)(**)	Nº profesores	%
Catedrático de Universidad (CU)	132	11,9
Titulares de Universidad (TU)	398	35,8
Catedrático de Escuela Universitaria (CEU)	61	5,5
Titulares de Escuela Universitaria (TEU)	353	31,6
Contratados Doctores (COD)	136	12,2
Colaboradores (COL)	33	3
<b>Total</b>	<b>1.113</b>	<b>100,0</b>

(\*) Incluidos: Servicios Especiales, Excedencia Forzosa y Excedencias por cuidado de hijos

(\*\*) No se incluye PDI en Comisiones de Servicio en otras Universidades y Excedencias por interés particular.

El presente Plan tiene una vigencia de cuatro cursos académicos, a partir del siguiente a su aprobación en Consejo de Gobierno. El Consejo de Gobierno, previa negociación con las organizaciones sindicales con representación en la UCLM, podrá prorrogar el plan por otro periodo de igual duración, una vez evaluados los resultados alcanzados en éste.

### **ACCIONES DEL PLAN**

1. La Universidad de Castilla – La Mancha, a través de su Vicerrectorado de Profesorado, favorecerá la movilidad de los profesores TU y COD mediante la concesión de ayudas para la realización de estancias en otras universidades y centros de investigación, a efectos de mejora curricular y facilitar la acreditación del profesorado.
  - Duración de la estancia: La estancia se realizará de manera continuada y será como mínimo de 1 mes y máximo de seis meses.
  - Dotación económica: La estancia tendrá una dotación económica de acuerdo con lo previsto en la convocatoria de la UCLM “Ayudas para estancias en otras Universidades y Centros de Investigación”. En aquellas estancias cuya duración sea superior a tres meses (de conformidad con R.D. 898/1985, de 30 de abril sobre Régimen del Profesorado Universitario se le reconocerá al profesor autorizado hasta el 80% de sus retribuciones). En atención al interés científico y académico del trabajo a realizar del profesor solicitante autorizado, la ayuda se incrementará en una cantidad equivalente al 20% de las retribuciones que venía percibiendo.
  - Periodos de estancias en otras Universidades: Para cubrir transitoriamente los puestos vacantes que ocasionen dichas estancias se permitirá la concentración de docencia por cuatrimestre, la redistribución temporal de la docencia entre los profesores del área de conocimiento y, en aquellos casos en los que el departamento no pueda asumir la docencia, se procederá a la contratación de profesores asociados a tiempo parcial.
2. La Universidad de Castilla – La Mancha, a través de su Vicerrectorado de Investigación, apoyará la concesión de ayudas económicas a la realización de proyectos de I+D+i liderados por profesores TU y COD, preferentemente estos últimos y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio económico, a efectos de mejora curricular y facilitar la acreditación del profesorado. El solicitante no podrá haber sido investigador principal en ningún proyecto de investigación, independientemente del ámbito de la entidad financiadora: europea, nacional o regional.

3. La Universidad de Castilla – La Mancha, a través de su Vicerrectorado de Docencia y Ordenación Académica, promoverá la realización de cursos de formación didáctica para la actividad docente del profesorado y apoyará la participación del profesorado en proyectos de innovación docente, a efectos de mejora curricular y facilitar su acreditación.
4. La Universidad de Castilla – La Mancha, a través de su Vicerrectorado de Profesorado, posibilitará mediante la convocatoria de las correspondientes plazas, la incorporación de los profesores COD, cuando resulten acreditados por la ANECA, al cuerpo de Titulares de Universidad en sus respectivas plazas.
  - Solicitudes: Los departamentos, en coordinación con los centros, procederán a la solicitud de las plazas. Las solicitudes irán dirigidas al Vicerrector de Profesorado.
  - Convocatorias: Las plazas con informe favorable de la Comisión de Profesorado serán propuestas para su aprobación, si procede, por el Consejo de Gobierno. A estos efectos, la propuesta de Comisiones encargadas del proceso de selección del profesorado se realizará, al menos, en tres Consejo de Gobierno, distribuidos periódicamente a lo largo del curso académico.
5. La Universidad de Castilla – La Mancha, a través de su Vicerrectorado de Profesorado, podrá convocar hasta un máximo de cien plazas de Catedrático de Universidad durante la vigencia de este Plan, veinticinco durante cada curso académico (las plazas que no sean cubiertas durante un curso académico pasarán a engrosar el cupo de los siguientes).
  - Solicitudes: Los departamentos, en coordinación con los centros, procederán a la solicitud de las plazas. Las solicitudes irán dirigidas al Vicerrector de Profesorado. Dichas solicitudes serán sometidas a informe de la Comisión de Profesorado, la cual establecerá un orden de prioridades. Se dotarán cátedras en aquellas áreas de conocimiento donde dicha dotación no suponga una alteración del número de catedráticos, en un campus, en los siguientes intervalos: 1 a 4 profesores permanentes (1CU); 5 a 8 (2CU); 9 a 12 (3CU) y sucesivos. Sin perjuicio de que en Documento de Plantilla se pueda prever la dotación de cátedras adicionales atendiendo a méritos relevantes. En los supuestos en que exista docencia en varios centros del campus, la dotación se realizará teniendo en cuenta la proporción de créditos impartidos por el área de conocimiento en cada centro y la proporción de catedráticos del área por centros. A estos efectos, la consideración de campus de la UCLM será: Albacete, Almadén, Ciudad Real, Cuenca, Talavera de la Reina y Toledo.

- Convocatorias: Las plazas con informe favorable de la Comisión de Profesorado serán propuestas para su aprobación, si procede, por el Consejo de Gobierno. A estos efectos, la propuesta de Comisiones encargadas del proceso de selección del profesorado se realizarán en tres Consejos de Gobierno, distribuidos periódicamente a lo largo del curso académico.

#### **Disposición transitoria Primera.**

El presente Plan, con independencia de su vigencia, será revisado en su totalidad una vez que haya sido aprobado por el Gobierno el Estatuto Básico del Personal Docente Investigador (Disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 4/2007).

#### **Disposición final.**

El presente Plan entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en el Consejo de Gobierno.